



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



**Instituto de
Vivienda y
Suelo Urbano**

Dependencia: INVISUR
Asunto: Dictamen de Clasificación de
Expedientes Clasificados como
Reservados No. 0001/2017
Oficio: INVISUR/UT/0003/2017

Chilpancingo, Gro., a 10 de julio de 2017.

**CC. Integrantes del Comité de Transparencia
Y Acceso a la Información del INVISUR
PRESENTES.**

I.- Que en ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública que tutela la Ley General de Acceso a la Información Pública y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, cualquier ciudadano puede allegarse y tomar conocimiento de la información que genere, administre o se encuentre en poder de sujetos obligados.

II.- Siendo que el referido ejercicio del derecho de acceso a la información pública, solo será restringido en términos de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, mediante las figuras de información reservada y confidencial.

III.- Análisis y justificación: Para formalizar dicha restricción, los artículos Décimo segundo y Décimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, establecen que los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaborarán semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema, lo enviarán al Comité de Transparencia dentro de los primeros diez días naturales de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda, para su aprobación. Dichos índices deberán publicarse en el sitio de internet de los sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional en formatos abiertos.

Por lo antes expuesto y fundado con antelación, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información expide el siguiente:

**Dictamen de Clasificación de Expedientes Clasificados como Reservados Número
0001/2017**

Único.- Con fundamento en los artículos Décimo segundo y Décimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, 114 fracción IX, 121, 122, 128, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se concluye el **ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS** para el análisis y resolución del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano, para los efectos procedentes.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INVISUR**

ING. GERARDO AGUILAR SÁMANO

